

**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD DE LA ASOCIACION MUTUAL .....(PONER NOMBRE COMPLETO).....**

**ARTICULO 1º:** La Asociación Mutual (nombre)..... brindará el Servicio de Salud que el Consejo Directivo implementará de acuerdo al siguiente reglamento. **ARTICULO 2º:** Son beneficiarios del Servicio de Salud los socios de la Mutual según su categoría: Activos, Participantes, Adherentes, Honorarios que soliciten su incorporación al mismo y estén al día con sus obligaciones. También podrán utilizar estos servicios, los provenientes de Convenios Intermutuales que suscriba la Institución.. **ARTICULO 3º:** Para ingresar a los servicios el interesado deberá cumplimentar la solicitud pertinente, la que estará supeditada a la aprobación del Consejo Directivo. Este deberá expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles de recepcionada la solicitud. **ARTICULO 4º:** Aceptada la solicitud el asociado deberá informar sobre preexistencia de enfermedades. En los casos de reticencia, falsedad u ocultamiento de datos en que incurran los asociados o sus representantes legales, las sanciones serán.....**ARTICULO 5º:** Existirá un período de carencia para la recepción de los servicios de.....meses. **ARTICULO 6º:** El valor de la cuota arancelaria deberá ser fijada por el Consejo Directivo, ad referendum de asamblea de asociados, según cada categoría social, a fin de mantener el nivel de los beneficios de acuerdo con los costos que demandaren los servicios **ARTICULO 7º:** Los servicios serán brindados de acuerdo a los planes establecidos a través de los Centros, Sanatorios y Profesionales propios y/o Profesionales, Centros y Sanatorios contratados. **ARTICULO 8º:** Los servicios de salud cubrirán, de acuerdo a sus características, atención ambulatoria, internaciones clínicas, quirúrgicas, prácticas de diagnósticos, y tratamiento en las distintas especialidades, servicio de urgencias, medicamentos, traslados, enfermería. A tal efecto el Consejo Directivo implementará las reglamentaciones internas referidas a las características y modo de utilización propio de cada sistema, acorde a

disposiciones vigentes, las cuales forman parte integrante del presente reglamento. **ARTICULO 9º:** Las variaciones en el menú de prestaciones, modificación de la cuota arancelaria u otras circunstancias relacionadas con la prestación del servicio, deberán ser notificadas al asociado con una antelación no inferior a TREINTA (30) días de producidas, mediante comunicación fehaciente ya sea correspondencia, boletines o publicación en cartelera. **ARTICULO 10º:** La renuncia del asociado al sistema adherido, será válida si es formulada por escrito en forma fehaciente y entregada en la administración. En caso de que al momento de presentar su renuncia el asociado adeude importe por cuota social u otro concepto, su renuncia no extinguirá sus obligaciones hasta tanto no haya cancelado la deuda. **DISPOSICION TRANSITORIA:** El Consejo Directivo queda facultado para aceptar las modificaciones que solicite el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social para la aprobación del presente reglamento.